



**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E
ILTMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

SESIÓN DE 21 DE OCTUBRE DE 2025

Advertencia previa:

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

SEGURIDAD, EMERGENCIA Y MEDIO AMBIENTE

- 1/ 925.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL COMITÉ AUTONÓMICO DE MADRID DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA, PARA DAR RESPUESTA INMEDIATA EN SITUACIONES DE EMERGENCIA LOCAL. EXPTE. 12/2025.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnica de Gestión Área de Emergencias y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Emergencia y Medio Ambiente, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005.

- Expte.:** 12/2025
Asunto: CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL COMITÉ AUTONÓMICO DE MADRID DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA DAR RESPUESTA INMEDIATA EN SITUACIONES DE EMERGENCIA LOCAL
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y el Comité Autonómico de Madrid de Cruz Roja Española
Procedimiento: Ordinario
Fecha de inicio: 21 de Agosto de 2025



Examinado el procedimiento iniciado por el técnico que suscribe, se hace precisa la aprobación del CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL COMITÉ AUTONÓMICO DE MADRID DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA DAR RESPUESTA INMEDIATA EN SITUACIONES DE EMERGENCIA LOCAL

Hechos que figuran a continuación:

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles se encuentra interesado en formalizar un convenio con Cruz Roja Española, a fin de cubrir las necesidades que pudieran producirse en caso de emergencia en nuestro municipio y dar respuesta rápida y eficaz a los vecinos afectados; para lo cual se han llevado a cabo reuniones entre miembros de Cruz Roja Española y personal de la Concejalía de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente.

Segundo: Cruz Roja Española y el Ayuntamiento de Móstoles redactaron conjuntamente un Convenio para llevar a cabo la ayuda requerida formalizando un documento denominado “CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL COMITÉ AUTONÓMICO DE MADRID DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA DAR RESPUESTA INMEDIATA EN SITUACIONES DE EMERGENCIA LOCAL”, el cual se adjunta.

Tercero: Que en los presupuestos del año 2025 se ha dotado la partida presupuestaria 21-1351-48942 para respaldar este convenio de colaboración con un importe de 100.000,00 € con cargo al programa de Protección Civil.

Cuarto: La duración de este Convenio es desde la fecha de formalización del mismo hasta el día 31 de diciembre de 2025.

Quinta: Se tiene en cuenta la duración de este Convenio para establecer el importe de la subvención nominativa en la parte proporcional anual correspondiente al último trimestre del año 2025; siendo su importe de 25.000,00€ con cargo a la partida presupuestaria 21-1351-48942

Sexta: Se adjunta informe favorable del TAG de la Concejalía de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente de fecha 6 de agosto de 2025 en el que hace constar que “en lo relativo a las fechas para la presentación de la justificación anual y la duración anual del convenio, se deja a la consideración y criterio de la Técnico de Gestión correspondiente”.

Séptima: Se adjunta informe favorable de la Técnico de Gestión del Área de Emergencias de la Concejalía de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente de fecha 15/09/2025 para la aprobación de este convenio.

Octava: Se adjunta informe de la Técnico de Gestión del Área de Emergencias de fecha 09/10/2025 en el que hace constar que se trata de un Convenio regulador de una subvención nominativa para Cruz Roja Española, según lo establecido en el artº 22.2 a) de la LGS.



Novena: Que en fecha 07/10/2025 la Junta de Gobierno Local aprueba incluir esta subvención nominativa en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025.

Décima: La concesión de esta subvención está recogida en la Base 111 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2025.

Undécima: Esta subvención tiene carácter post-pagable y será abonada a la entidad con posterioridad a la justificación de los gastos realizados por la entidad para cumplir con el convenio.

Duodécima: En fecha 17/09/2025 se emite informe jurídico con la siguiente:

Valoración jurídica

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: La Legislación aplicable se refiere a:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Texto Refundido de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles, aprobados mediante Acuerdo 2/32 de 30 de enero de 2017 de la Junta de Gobierno Local.
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.
- Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo.
- Presupuesto Municipal vigente para 2025
- Bases ejecución del Presupuesto Municipal para el 2025

Segundo: Bajo las consideraciones expuestas, no se observa inconveniente jurídico para la aprobación del contenido del CONVENIO ENTRE EL EXCMO. E ILMO.



AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL COMITÉ AUTONÓMICO DE MADRID DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA LOCAL.

Tercero: El expte. deberá someterse a los Criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento de Móstoles, en su totalidad, y singularmente en cuanto a la tramitación, suscripción, publicación y Registro de Convenios.

Treceava: El departamento de Intervención emite informe en fecha 14/10/2025 donde informa favorablemente la Propuesta de Concesión de Subvención Nominativa instrumentalizada en el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Comité Autonómico de Madrid de CRUZ ROJA ESPAÑOLA, para dar respuesta inmediata en situaciones de emergencia local, desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, por importe de 25.000,00€.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar el “CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL COMITÉ AUTONÓMICO DE MADRID DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA DAR RESPUESTA INMEDIATA EN SITUACIONES DE EMERGENCIA LOCAL”

Segundo.- Conceder al Comité Autonómico de Madrid de Cruz Roja Española la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal 2025 e incluida en la Base 111 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2025.

Tercero.- Autorizar y Disponer del gasto por importe de 25.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 21-1351-48942.

Cuarto.- Esta subvención tiene carácter post-pagable y será abonada a la entidad con posterioridad a la justificación de los gastos realizados por la entidad para cumplir con el convenio.

Quinto.- Facultar a D. Gabriel Monteserín Prieto, Concejal de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente, para la firma de este Convenio, en virtud de su nombramiento efectuado por Decreto de la Alcaldía nº 2742/23, de 19 de junio, sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de Gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del Alcalde que se delegan, para el Mandato 2023-2027, actuando como representante legal del Ayuntamiento, conforme a las competencias conferidas por su cargo establecidas en el citado Decreto de nombramiento y delegación de competencias.



Sexto.- *Este Convenio entrará en vigor desde la formalización del mismo hasta el día 31 de diciembre de 2025.*

Séptimo.- *Dar traslado de esta Resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.*

Octavo.- *Dar traslado de esta resolución al Comité Autonómico de Madrid de Cruz Roja Española y al Área de Emergencias de la Concejalía de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS

HACIENDA

**2/ 926.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN
PRESENTADO POR UTE ARDOSAN-GASIMPORT-ZEROGAS
CONTRA EL ACUERDO 15/551 DE LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL DE 8 DE JULIO DE 2025, DE ADJUDICACIÓN DE LA
CONCESIÓN DEMANIAL PARA USO PRIVATIVO DE LA ESTACIÓN
DE SERVICIOS (GASOLINERA) SITA EN LA GLORIETA DE LOS
JAZMINES, SECTOR LOS ROSALES, DE MÓSTOLES, SU
RENOVACIÓN Y EXPLOTACIÓN. EXPTE. RJ002/SG/2025/001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario General del Pleno y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de adjudicación una vez tramitado el expediente de referencia:

Expediente: *RJ002/SG/2025/001*
Objeto: *Resolución de Recurso de Reposición contra la adjudicación de la Concesión demanial para uso privativo de la estación de*



servicio sita en la glorieta de los Jazmines, sector Los Rosales, de Móstoles, su renovación y explotación.

Interesado: UTE ARDOSAN – GASIMPORT- ZEROGAS

Procedimiento: Recurso de Reposición.

Fecha de Iniciación: 17 de septiembre de 2025

Examinado el procedimiento iniciado por la recurrente (UTE ARDOSAN – GASIMPORT- ZEROGAS) arriba referenciado se han apreciado los siguientes hechos que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 3/73, adoptado en sesión celebrada el 4 de febrero de 2025, aprobó el expediente de concesión demanial de uso privativo de la estación de servicio sita en la glorieta de los Jazmines, sector Los Rosales, de Móstoles, su renovación y explotación.

Segundo.- Tras la publicación de la licitación se presentaron las siguientes mercantiles:

- EXPLOTACIÓN ESTACIÓN DE SERVICIOS, SAU (CIF A80393812)
- UTE DESARROLLOS TECNICOS ARDOSAN CS, SL (CIF B45624558), GASIMPORT, SL (CIF B72909427) Y CARBURANTER ZEROGAS, SL (CIF B86854270)
- TNUEVE COMBUSTIBLES, SL (CIF B86680584)
- MORGANE OIL SERVICIO Y ATENCIÓN, SL (CIF B87031142)

Tercero.- Tras el correspondiente proceso de licitación La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 15/581, adoptado en sesión celebrada el 8 de julio de 2025, aprobó la adjudicación de la concesión mencionada a la mercantil EXPLOTACIÓN ESTACIÓN DE SERVICIOS, SAU por ser la oferta más ventajosa.

Cuarto.- Por escrito de fecha 16 de septiembre de 2025 (nº registro general de entrada 53523 de fecha 18 de septiembre de 2025) [REDACTED], en representación de la UTE ARDOSAN-GASIMPORT- ZEROGAS, presenta alegaciones al acuerdo de adjudicación de la concesión de la estación de servicios en favor de la Mercantil Explotación de Estación de Servicios SAU (Acuerdo 15/551 de Junta de Gobierno Local de 8 de julio de 2025).

Quinto.- En fecha 15 de octubre de 2025 se dicta orden de proceder del Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos para que se tramite la contestación al escrito de alegaciones mencionado en el punto anterior. Se le encomienda la tramitación del expediente al Secretario General del Pleno.

Sexto.- En relación al escrito presentado se emite informe 23/2025 de Secretaria General de fecha 15 de octubre de 2025 cuyo contenido literal es el siguiente:

"I.- NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.



- Texto Refundido 781/1986, de 18 de abril, de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento de las Administraciones Públicas. En adelante Ley 39/2015.
- Pliegos de la Concesión.

II.- HECHOS.

Primero: Por escrito de fecha 16 de septiembre de 2025 (nº registro general de entrada 53523 de fecha 18 de septiembre de 2025) [REDACTED], en representación de la “UTE ARDOSAN-GASIMPORT- ZEROGAS”, presenta alegaciones al acuerdo de adjudicación de la concesión de la estación de servicios en favor de la Mercantil “EXPLOTACIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIOS SAU” (Acuerdo 15/551 de Junta de Gobierno Local de 8 de julio de 2025). Se recogen literalmente y de forma resumida sus alegaciones:

“Primera y única. La oferta realizada por Explotación de Servicios S.A.U. incumple las prescripciones técnicas del pliego, en lo que respecta a los puntos de recarga, (...)”

Dicho PPT establece, entre los requisitos técnicos de carácter mínimo y obligatorio, las características que debe tener el punto de recarga eléctrica. Específicamente, el pliego señala: Además, dispondrá de un 1 punto de recarga eléctrica de vehículos conforme al art. 48 Ley 24/2013 de Sector Eléctrico y la ITC-BT-52 con trimanguera CHAdeMo/Mennekes/Combo con potencia mayor de 50Kw.

Asimismo, en el PCAP se valoraban los puntos de recarga adicionales por parte de los licitadores, debiendo ser evidentemente éstos iguales (esto significa que tienen ser adicionales) a los mínimos requeridos en el PPT.

No obstante, una empresa, en concreto Explotación de Servicios S.A.U. ha propuesto en su oferta que los cargadores adicionales sean de menor potencia a los exigidos como mínimo por el Ayuntamiento de Móstoles en su PPT.

En efecto, se han constatado que este licitador ha presentado una oferta técnica en la que se ofertan tres postes de recarga, (1) uno de 50Kw que no cumpliría con el pliego de prescripciones técnicas sobre el punto de recarga eléctrica al no ser mayor de 50 kW, por lo que no puntuaría ni responde al mínimo exigido, y dos de 150Kw, por lo que con uno se cumple son el mínimo definido en el pliego de prescripciones técnicas al ser mayor de 50Kw, por lo que este cargador sería válido y cumple con el mínimo exigido en el pliego y el otro cargador de 150Kw serviría como cargador adicional que si cumple con el pliego técnico. Esta oferta, por lo tanto, generaría únicamente 1 punto de recarga adicional puntuable según lo definido en el pliego administrativo (el segundo de 150Kw) cumple con el pliego de prescripciones técnicas. De modo que la puntuación de este licitador debe revisarse y ajustarse a lo presentado que cumpla con el pliego de prescripciones técnicas y administrativas.



*Pues bien, conforme con el principio de vinculación a los pliegos y aceptación incondicionada, los pliegos que rigen la licitación constituyen la ley del contrato (*lex contractus*), vinculando tanto a los licitadores como a la propia Administración. La presentación de una oferta implica la aceptación incondicionada de su contenido. (...)*

Todos los concurrentes deben formular sus ofertas sobre una base común e idéntica, que no es otra que la definida en los pliegos. (...)

La oferta presentada por el licitador incumple un requisito técnico mínimo, de carácter esencial y obligatorio, establecido de forma clara e inequívoca en el Pliego de Prescripciones Técnicas. (...)

Por todo lo expuesto solicito que de acuerdo con lo manifestado, y previo los trámites oportunos se sirva admitirlo, se anule y proceda a la rectificación de la valoración efectuada por parte de la Mesa de Contratación, no valorando de la oferta del licitador el apartado de los puntos de recarga adicionales (criterio 7.A.2) que no cumple con las prescripciones técnicas mínimas exigidas en el pliego".

III.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primer.- Las alegaciones presentadas deben calificarse como recurso de reposición presentado contra el acuerdo de adjudicación del órgano de contratación. (Acuerdo 15/551 de Junta de Gobierno Local de 8 de julio de 2025).

Segundo. - Como contestación a las alegaciones presentadas, decir que procede desestimar las mismas puesto que parte de una premisa errónea que desarrollamos a continuación. El Pliego Técnico en su artículo 6 establece un punto de recarga eléctrica obligatoria con potencia mayor de 50 KW. Estas características técnicas solo se exigen al punto de recarga obligatoria, no se exigen a los demás puntos de carga adicionales recogidos en el Pliego Administrativo. Así en la cláusula 7 apartado A.2, del Pliego Administrativo, al hablar de puntos de recarga adicionales no recoge ninguna especificación técnica. Se limita a indicar que, por cada puesto de recarga adicional ofertado, se asignarán tres puntos hasta un máximo de cuatro puestos adicionales que otorgaría doce puntos. Tampoco en el anexo II del Pliego Administrativo cuando hace referencia a los puntos de recarga adicionales se especifica criterio técnico alguno. Y por último tampoco en el art. 6 del Pliego Técnico cuando habla de puntos de recarga eléctricos adicionales, obliga al licitador a fijar unos mínimos técnicos para esos puntos de recarga eléctrica como sí que lo hacen en el punto de recarga obligatorio. En resumen en ninguna parte de los Pliegos administrativos ni técnicos se recogen obligaciones para los puntos de recarga adicionales. En consecuencia, no se puede a posteriori interpretar, de forma analógica, que los puntos de recarga adicionales, deben tener los mismos requisitos técnicos que el punto de recarga obligatorio. Para poder exigir los requisitos técnicos en los puntos de recarga adicionales, debería así haberse recogido en los Pliegos. De lo contrario dejaríamos al albur de posteriores interpretaciones el contenido del Pliego con la inseguridad y arbitrariedad que ello supone para los licitadores ya que dejaríamos de ceñirnos a la literalidad del Pliego. Por tanto, todo



lo que no esté expresamente recogido en el Pliego, ya sea por propia intención del órgano de contratación o por olvido, no puede exigirse posteriormente a los licitadores. En consecuencia, no se le puede exigir a la Mercantil “EXPLOTACIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIOS SAU” que los puntos de recarga adicionales, tengan los mismos requisitos técnicos que el punto de recarga obligatorio, ya que en ningún sitio de los dos Pliegos (Técnico y Administrativo) se dice nada de los requisitos de los puntos de recarga adicionales.

IV.- CONCLUSIONES

Se propone al Órgano de Contratación (Junta de Gobierno Local) que haga suya la presente propuesta de desestimación del recurso presentado por “UTE ARDOSAN-GASIMPORT- ZEROGAS”

La Valoración Jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La interposición del recurso se fundamenta en los artículos 112 a 126 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- La desestimación del recurso se fundamenta en el informe de Secretaría General 23/2025 de 15 de octubre de 2025 cuyos fundamentos jurídicos y conclusiones se transcriben literalmente en el Hecho Sexto.

A tenor de lo anterior, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 11 de la Disposición Adicional 2^a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que el Órgano competente adopte la siguiente Resolución:

Primero.- Acordar la desestimación del recurso de reposición interpuesto por la UTE ARDOSAN-GASIMPORT- ZEROGAS contra el acuerdo 15/551, de Junta de Gobierno Local de 8 de julio de 2025, por el que se aprobaba la adjudicación de la concesión de la estación de servicios (gasolinera) a la Mercantil EXPLOTACIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIOS SAU.

Segundo.- La motivación de la desestimación se fundamenta en el informe de Secretaría General 23/2025, de fecha 15 de octubre de 2025, que se transcribe literalmente en el Hecho Sexto.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la UTE ARDOSAN-GASIMPORT- ZEROGAS y a los Departamentos Municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



PRESIDENCIA

- 3/ 927.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS, RELATIVAS AL SUMINISTRO DE DOS ATRILES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. H019/PRES/2025-006.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Presidencia y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: H019/PRES/2025-006
Asunto: Propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función intervadora, autorización y disposición de los gastos correspondientes, así como el reconocimiento de las obligaciones generadas, relativas al suministro de SUMINISTRO DE DOS ATRILES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES por un importe de 1.893,65 €.
Interesado: APOYO GRÁFICO, S.L. - (CIF B98060494)
Procedimiento: Convalidación actos dictados con omisión de la función intervadora
Fecha de iniciación: 7 de OCTUBRE de 2025.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Departamento de Presidencia de la Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos referente a la propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función intervadora, de autorización y disposición de los gastos correspondientes, así como el reconocimiento de las obligaciones generadas relativas al suministro de DOS ATRILES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES por un importe de 1.893,65 €, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentra determinada factura debidamente conformada por corresponderse con servicios efectiva y realmente prestados pero que, por falta de autorización y disposición de gasto previo como consecuencia de las incidencias en la tramitación administrativa que constan en el expediente, la misma se encuentra pendiente de su reconocimiento.



Segundo: *El resumen de la obligación citada que se halla pendiente de reconocimiento es el siguiente:*

<i>Titular del crédito</i>	APOYO GRÁFICO, S.L. (NIF B98060494)		
<i>Objeto de la Prestación</i>	<i>Suministro de dos atriles para el Ayuntamiento de Móstoles</i>		
<i>Expediente Contratación</i>	-----		
<i>Aplicación Presupuestaria</i>	20 – 9122 – 62500		
<i>Nº Factura</i>	<i>Fecha</i>	<i>Importe €</i>	<i>Concepto</i>
2025.1.25	29/07/2025	1.893,65	<i>Suministro de dos atriles para el Ayuntamiento de Móstoles.</i>

Tercero: *Constan en el expediente, entre otros documentos, la memoria del responsable del órgano gestor justificativa del gasto; la acreditación de la realización real y efectiva de las prestaciones a que se refieren los gastos; el informe del ajuste de los gastos a precios o valores de mercado; las facturas o documentos acreditativos del derecho del acreedor correspondientes a los servicios prestados, debidamente conformadas; e informe o documento AD de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad sobre existencia crédito presupuestario. (en su caso informe del Departamento de Contratación sobre el contrato del que derivan los gastos, así como del contrato objeto de nueva licitación).*

Cuarto: *Consta igualmente el informe emitido por el Interventor General sobre las obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función intervencional,*

Quinto: *Puesta de manifiesto por la Concejalía Delegada la necesidad de proceder al reconocimiento de las facturas citadas, se ha procedido a tramitar el presente expediente.*

Sexto: *Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones objeto de reconocimiento en la aplicación presupuestaria 20 – 9122 – 62500, tal y como consta en el documento de retención de crédito emitido por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: *El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese omitido la función intervencional siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en citado artículo 28.*



Segundo: Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho tercero, todo ello conforme a los requerimientos formulados por la Intervención General.

Tercero: La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Intervención General que obra en el expediente sobre obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas al servicio y periodo indicados.

Cuarto: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que "En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente. Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver los expedientes incursos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.

Por su parte, también resulta la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los gastos y reconocer las obligaciones a que se refiere la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en la Base 112 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General.

En virtud de lo expuesto,

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local,

Resolver lo siguiente:

Primero: Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo al suministro de DOS ATRILES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES por un importe de 1.893,65 €.

Segundo: Aprobar la autorización y disposición de los respectivos gastos, así como el reconocimiento de las siguientes facturas con cargo a la aplicación presupuestaria indicada:

<i>Titular del crédito</i>	APOYO GRÁFICO, S.L. (NIF B98060494)
<i>Objeto de la Prestación</i>	Suministro de dos atriles para el Ayuntamiento de Móstoles



<i>Expediente Contratación</i>	-----		
<i>Aplicación Presupuestaria</i>	20 – 9122 – 62500		
<i>Nº Factura</i>	<i>Fecha</i>	<i>Importe €</i>	<i>Concepto</i>
2025.1.25	29/07/2025	1.893,65	<i>Suministro de dos atriles para el Ayuntamiento de Móstoles.</i>

Tercero: Dar traslado al interesado, así como al servicio gestor del gasto y a los departamentos de Intervención General y Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

4/ 928.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ADMISIÓN A TRÁMITE Y APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN PARCIAL DE REFORMA INTERIOR DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO SUNC-4 GRANADA – EL CORTE INGLÉS, DE MÓSTOLES. MADRID. EXPTE. U/003/PLA/2024/05 (PU 05/2024).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismos y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)

Expediente: U/003/PLA/2024/05 (PU05/2024)
Asunto: Admisión a trámite y aprobación inicial del Plan Parcial de Reforma Interior del ámbito de actuación de suelo urbano no consolidado SUNC-4 Granada – Corte Inglés de Móstoles. Madrid.



Interesados: EL CORTE INGLÉS SA
Procedimiento: Aprobación de Plan Parcial que desarrolle el Plan General (U003)
Fecha de iniciación: 24 de mayo de 2024

Examinado el procedimiento iniciado por EL CORTE INGLÉS SA referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primer: Con fecha 24 de mayo de 2024 (registros de entrada nº 26100 y 26105) se inició este expediente, a iniciativa particular de EL CORTE INGLÉS SA

El Plan Parcial presentado para su tramitación está redactado por ARNAIZ, Arquitectos SLP. [REDACTADO], colegiado COAM 3.208, [REDACTADO], colegiado COAM 18.940 y [REDACTADO], colegiado COAM 24.468. El autor del documento ambiental estratégico es [REDACTADO] de la consultora ambiental PROYMASA. TEMA Ingeniería realiza el Estudio de Tráfico y Arquex el Estudio Arqueológico.

Se entrega completo, incluido Anexos, mediante archivo informático en formato pdf, firmado por el técnico redactor. El Plan Parcial Consta de los siguientes documentos:

BLOQUE I. DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA

INTRODUCCIÓN

Volumen 1. MEMORIA DE INFORMACIÓN

Volumen 2. PLANOS DE INFORMACIÓN

BLOQUE II. DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Anexo I. Estudio Acústico

Anexo II. Informe de Caracterización Analítica de Suelos.

Anexo III. Estudio de Capacidad Hídrica. Decreto 170/1998

Anexo IV. Estudio de Cambio Climático

BLOQUE III. DOCUMENTACIÓN NORMATIVA

Volumen 1. MEMORIA DE ORDENACIÓN

Volumen 2. NORMATIVA URBANÍSTICA

Anexo 1. Estudio de tráfico

Anexo 2. Estudio de los equipamientos y servicios públicos existentes en el entorno del ámbito

Anexo 3. Solicitudes de viabilidades técnicas de las compañías suministradoras de los servicios

Volumen 3. PLANOS DE ORDENACIÓN

Volumen 4. PLANOS DE ESQUEMAS DE INFRAESTRUCTURAS

Segundo: Con fecha 27 de junio de 2024 se acuerda por la Corporación en Pleno la estimación de la Iniciativa privada presentada por EL CORTE INGLÉS SA y definición del Sistema de Compensación en el ámbito del Plan Parcial del SUNC-4 del Plan General de Móstoles. Asimismo, se acuerda su remisión para su aprobación por los órganos competentes de los distintos instrumentos de planeamiento y gestión que integran la iniciativa (Acuerdo 13/134).



Tercero: Ámbito: El Plan Parcial se corresponde con el ámbito identificado por el Plan General como suelo urbano no consolidado SUNC-4. De acuerdo con el levantamiento topográfico realizado, la superficie total del ámbito del SUNC-4 asciende a 95.441 m²s, incluyendo, de acuerdo con el PGOU de Móstoles, 1.469 m²s de la vía pecuaria Abrevadero de la Ventanilla. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo I.9.6 de las Normas Urbanísticas Generales del Plan General, esta superficie prevalece sobre la especificada en el mismo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.1.e) de la LSCM, los Planes Parciales establecerán, sobre la totalidad del ámbito, las unidades de ejecución que se juzguen convenientes para la mejor gestión de la ejecución, señalando a cada una el sistema de ejecución correspondiente.

El presente Plan Parcial de Reforma Interior establece 2 Unidades de Ejecución, de manera que, por un lado, se favorezca el desarrollo de las zonas donde no existen actividades económicas en funcionamiento y, por otro, se pueda mantener temporalmente el desarrollo de esas actividades económicas hasta que sus propietarios decidan desarrollar su Unidad de Ejecución.

La UE-1 tiene una superficie de 83.251 m²s, que se corresponde con el 88,59% del suelo del SUNC-4. Engloba la totalidad de la parcela 01 (antigua Moinsa), la parcela 05 y parte de las parcelas 02 y 04, suelos todos ellos sin actividad en la actualidad.

La UE-2 tiene una superficie de 10.721 m²s, que se corresponde con el 11,41% del suelo del SUNC-4. Engloba la totalidad de la parcela 03 (Minipolígono Promisa, donde existe actividad) y el resto de las parcelas 02 y 04.

El objeto del presente documento es desarrollar la ordenación pormenorizada del ámbito de actuación SUNC-4 “Granada – Corte Inglés”, siguiendo las determinaciones del Plan General de Móstoles.

Cuarto: Con fecha 6 de octubre de 2025 se emite informe técnico, por la Jefe de la Sección de Planeamiento en el que se informa favorablemente la aprobación inicial del Plan Parcial describiendo el requerimiento que deberá ser subsanado con carácter previo a su aprobación definitiva.

Determinaciones Urbanísticas. Descripción de la propuesta:

<i>Uso global.....</i>	<i>Residencial multifamiliar libre</i>
<i>Superficie total.....</i>	<i>95.441 m²s</i>
<i>Sup. Red Supramunicipal Vía Pecuaria.....</i>	<i>1.469 m²s</i>
<i>Superficie computable del ámbito de actuación.....</i>	<i>93.972 m²s</i>
<i>Coeficiente de edificabilidad.....</i>	<i>1.7 m²/m²</i>
<i>Edificabilidad máxima.....</i>	<i>159.752 m²c</i>

Redes Públicas

Red General zona verde pública8.955 m²s (5,61 m²s/100 m²c)



Superficie Redes locales públicas:

Zona verde ajardinadas.....	23.964 m ² s
Equipamiento.....	6.883 m ² s
Red viaria coexistencia.....	7.498 m ² s
Red viaria	10.186 m ² s

Total Redes locales públicas.....48.531 m²s (30,38 m²s/100 m²c)

Cumpliendo lo establecido por el artículo 36.6 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid

Suelo Lucrativo

Residencial multifamiliar Libre. Grado 1-RM1....26.718 m²s....111.180 m²c..... 1.140 viviendas

Residencial multifamiliar VPPL.Grado 2-RM2.....4.752 m²s.....31.950 m²c..... 327 viviendas

Residencial multifamiliar Libre.Grado 3-RM3.....5.016 m²s.....16.622 m²c..... 171 viviendas

Total.....36.486 m²s ..159.752 m²c1.638 viviendas

UE-1

Suelo Lucrativo

Residencial multifamiliar Libre. Grado 1-RM1....26.718 m²s....111.180 m²c..... 1.140 viviendas

Residencial multifamiliar VPPL.Grado 2-RM2.....4.752 m²s.....31.950 m²c..... 327 viviendas

Total31.470 m²s....143.130 m²c.....1.467 viviendas

Redes Públicas

Red General zona verde pública8.955 m²s)

Superficie Redes locales públicas

Zona verde ajardinadas.....	21.864 m ² s
Equipamiento.....	4.479 m ² s
Red viaria coexistencia.....	6.297 m ² s
Red viaria	10.186 m ² s



Total Redes locales públicas.....42.826 m²s (30 m²s/100 m²c)

UE-2

Suelo Lucrativo

Residencial multifamiliar Libre. Grado 3-RM3....5.016 m²s.....16.622 m²c..... 171 viviendas

Superficie Redes locales públicas

Zona verde ajardinadas.....2.100 m²s

Equipamiento.....2.404 m²s

Red viaria coexistencia.....1.201 m²s

Total Redes locales públicas.....5.705 m²s (34 m²s/100 m²c)

Resumen de las Ordenanzas Particulares establecidas por el Plan Parcial:

Residencial Multifamiliar RM:

Edificación abierta o semi-abierta, aislada o adosada, y que se destinan a uso de vivienda multifamiliar. Grados:

RM-1, que se corresponde con las manzanas 1, 2, 3.1 y 4.1 del plano O.02.- Calificación pormenorizada, usos y ordenanzas. Se trata de vivienda multifamiliar en régimen libre.

RM-2, que se corresponde con las manzanas 3.2 y 4.2 del plano O.02.- Calificación pormenorizada, usos y ordenanzas. Se trata de vivienda multifamiliar en régimen de protección pública de precio limitado (VPPL).

RM-3, que se corresponde con las manzanas 3.3 y 4.3 del plano O.02.- Calificación pormenorizada, usos y ordenanzas. Se trata de vivienda multifamiliar en régimen libre

(...) El Proyecto de Reparcelación definirá las parcelas y la edificabilidad de cada una de ellas con la condición de que la suma de las edificabilidades de las parcelas no supere la máxima establecida para el grado de ordenanza.

Se podrán transferir edificabilidad y viviendas entre parcelas del mismo grado, con acuerdo entre las partes, hasta un máximo del 10% del total asignado a cada una de ellas, siempre y cuando no dé lugar al incumplimiento de ninguna determinación de la presente Ordenanza. En este caso, se permitirá incrementar la edificabilidad y el nº de viviendas asignadas a cada manzana en la cuantía de esta transferencia. El acuerdo de transferencia pactado entre las partes deberá quedar registrado en escritura pública.

Equipamiento (EQ)

Corresponde a las superficies de dominio público destinadas a albergar el sistema de servicios sociales, funerarios, de formación, cultura, culto, salud, protección y



administración, prevención y reinserción social y en general otras las actividades de mantenimiento y apoyo social.

Zonas Verdes y Áreas Ajardinadas (ZV / AJ)

Corresponde a las superficies de dominio público destinadas a plantaciones de arbolado y jardinería con objeto de garantizar la salubridad, reposo y esparcimiento de la población; a mejorar las condiciones ambientales de los espacios urbanos; al desarrollo de juegos infantiles y, en general, a mejorar las condiciones estéticas de la ciudad.

Red Viaria y Acompañamiento de Red Viaria (RV / ARV)

Corresponde a las superficies de dominio público sobre los que se desarrollan los movimientos de las personas y los vehículos, así como los que permiten la permanencia de estos estacionados. Sería conveniente remitir a las Normas Urbanísticas Particulares equivalentes del Plan General como normativa subsidiaria a la del Plan Parcial.

Se incluirá Plano de movimiento de tierras y replanteo con definición de las nuevas rasantes derivadas de la ordenación prevista tanto para las parcelas lucrativas resultantes como para los viarios, espacios libres y equipamientos públicos.

Número de viviendas: 1464 en la UE-1 y 171 en la UE-2

Dado el carácter, de renovación urbana de este ámbito, el presente Plan Parcial de Reforma Interior reserva el 20% de la edificabilidad residencial a viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, en este caso serán de precio limitado (VPPL): $31.950 \text{ m}^2/\text{c} / 159.752 \text{ m}^2/\text{c} = 20\%$. En aplicación de la disposición final cuarta de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, que modifica el artículo 20.1.b) del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

Así mismo, se estará a lo dispuesto por el artículo 15.2.d de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda.: d) La legislación sobre ordenación territorial o urbanística establecerá, para el suelo de reserva para vivienda sujeta a algún régimen de protección pública, recogido en la letra b) del apartado 1 del artículo 20, del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, el porcentaje que deberá ser destinado a vivienda sujeta a algún régimen de protección pública de alquiler. Este porcentaje no podrá ser inferior al 50 %, salvo en casos excepcionales en los que el instrumento de ordenación urbanística lo justifique, atendiendo a las características de las personas demandantes de vivienda u otras circunstancias de la realidad económica y social.

Plazas de aparcamiento. Se estará a lo establecido por la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid y por el Plan General de Móstoles. La dotación de plazas de aparcamiento se establece en cada ordenanza y es la mínima establecida en el artículo 36.6.c) de la LSCM, una plaza y media por cada 100 m² construidos o fracción en el interior de la parcela.



Por otro lado, en el viario existen se prevén un total de 193 plazas de aparcamiento en superficie, de las cuales 6 son para personas con movilidad reducida, cumpliéndose de esta manera el mínimo legal de 1 plaza por cada 40 o fracción.

El ámbito SUNC-4 realizará, un estudio que estime la demanda de plazas del aparcamiento en el entorno residencial existente que justifique la capacidad de acogida en el mismo de dicha demanda.

Cesión de la participación de la Comunidad en las plusvalías de planeamiento

Tal como dispone el Artículo 20.2.c) de la Ley del Suelo 9 2001 de la Comunidad de Madrid:

"c) La afección legal de los terrenos al cumplimiento de la cesión correspondiente al 10 por 100 del producto del coeficiente de edificabilidad del ámbito de actuación o de las unidades de ejecución en las que se divida, por la superficie del mismo, el cual se cederá urbanizado al Municipio"

Se concreta en la cesión de los suelos urbanizados capaces de albergar el 10% del aprovechamiento lucrativo de cada una de las Unidades de Ejecución definidas:

$$\text{UE-1: } 129.072 \text{ m}^2\text{cuc} \times 10\% = 12.907,2 \text{ m}^2\text{cuc.}$$

$$\text{UE-2: } 16.622 \text{ m}^2\text{cuc} \times 10\% = 1.662,2 \text{ m}^2\text{cuc.}$$

La situación concreta del mismo se remite a los Proyectos de Repartición de las Unidades de Ejecución.

Estimación de costes de obras y cargas de urbanización.

Se estará a lo dispuesto por el artículo 97 y 97.bis sobre Obras y Cargas de Urbanización de la Ley 9/2001 del Suelo de la CAM.

De acuerdo con la NU-SUNC-4 del Plan General, el ámbito: (...) Deberá urbanizar las redes generales de zonas verdes y viarias que se sitúan en el interior del sector y contribuir a los costos de ejecución del enlace sobre la A-5 en la proporción que corresponde a su aprovechamiento en relación al total del de los sectores R1, R2, R3, R4, R5 y P5. Deberá asumir las medidas correctoras y compensatorias establecidas en el Estudio de Viabilidad. (.....) Esta actuación urbanística participará en los costes de ejecución de las infraestructuras generales hidráulicas (aducción, regulación, distribución, saneamiento y depuración). Su participación se determinará, proporcionalmente a su demanda de agua, en m³/día, y de vertido, en m³/día, en la Adenda al convenio de gestión que deberán suscribir el Ayuntamiento y el Canal de Isabel II.

Coste de la urbanización interior del ámbito y el mantenimiento de ésta hasta su recepción definitiva por el Ayuntamiento se estima en: 4.499.880 € + 44.999 € = 4.544.879 €



Otros costes imputables

Parte proporcional, en función del aprovechamiento, de la ejecución del enlace sobre la A-5, junto con los Sectores R1, R2, R3, R4, R5 y P5. Con una estimación de coste de este enlace de 6.000.000 €, en función del porcentaje de aprovechamiento del SUNC-4 en relación al total de ámbitos al que se imputa la ejecución de este enlace, se estima una imputación de 586.897€. Conexiones y urbanización exterior: Urbanización de la calle Cid Campeador hasta el cruce con la calle Jaén: 500.000 €. Remodelación de la glorieta de la calle Granada: 350.000 €.

Imputaciones del PEI de Móstoles:

Abastecimiento de agua potable: 1.143.450 € x 1,19 (PEC) x 1,18 (IPC) = 1.605.632 €.

Saneamientos residuales: 479.840 € x 1,19 (PEC) x 1,18 (IPC) = 673.791 €.

Agua regenerada: 48.653 € x 1,19 (PEC) x 1,18 (IPC) = 68.319 €.

Energía eléctrica: 725.068 € x 1,19 (PEC) x 1,18 (IPC) = 1.018.140 €.

Otros costes:

Indemnizaciones: 3.200.000 €.

Medidas acústicas (caballón de 3,50 m.): 150.000 €.

Gastos de honorarios técnicos y de gestión (3 €/m²s): 281.916 €.

El TOTAL de otros costes imputables al ámbito asciende a: 586.897 € + 500.000 € + 350.000 € + 1.605.632 € + 673.791 € + 68.319 € + 1.018.140 € + 3.200.000 € + 150.000 € + 281.916 € = 8.434.695 €.

El total de costes de urbanización del ámbito se estima en: 4.544.879 € + 8.434.695 € = 12.979.574 €.

Se estará a lo establecido por el Plan Especial de Infraestructuras aprobado por el Pleno de 10 de diciembre de 2.009 y por la Adenda al Convenio de Gestión Integral del Servicio de Distribución para la ejecución de infraestructuras hidráulicas.

El Proyecto de Urbanización, además de la ejecución de las obras a llevar a cabo en el propio ámbito urbanístico, estudiará y ejecutará las obras que fueran necesarias para la adecuada implantación y conexión con su entorno, tanto de las infraestructuras de servicios urbanos como de remodelación viaria.

Se tendrá en consideración el informe de la Jefe de Sección de Infraestructuras de fecha 18 de julio de 2024 sobre el documento denominado Proyecto de Urbanización. Sector SUNC-4. Granada. Corte inglés, que forma parte del expediente GES 02/2022 sobre aprobación de la iniciativa para la ejecución privada del planeamiento del SUNC-4. Se incluye en el expediente.

Sexto: Con fecha 9 de octubre de 2025 se emite informe jurídico favorable por el Jefe de Sección de Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo y el 10 de octubre de 2025 por el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal



La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Se emite el presente informe de conformidad con lo previsto en el artículo 129 LBRL, en el artículo 233.e) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el pleno 31-03-2005 (BOCM 29-04-2005) y en el artículo 25 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado en Pleno de 14-05-2009 (BOCM 04-08-2009).

Segundo: Tal y como se ha descrito en los antecedentes de hecho, con fecha 27 de junio de 2024 se acuerda por la Corporación en Pleno la estimación de la Iniciativa privada presentada por EL CORTE INGLES SA y definición del Sistema de Compensación en el ámbito del Plan Parcial del SUNC-4 del Plan General de Móstoles. Asimismo, se acuerda su remisión para su aprobación por los órganos competentes de los distintos instrumentos de planeamiento y gestión que integran la iniciativa (Acuerdo 13/134).

Tercero: Con fecha 03 de julio de 2025, registro de entrada 40.19, se presenta escrito por [REDACTED], en representación de ASOCIACIÓN ECOLOGÍA Y LIBERTAD, solicitando acceso al expediente y su personación como parte interesada.

Cuarto: El Plan Parcial promovido, a iniciativa particular conforme a las facultades atribuidas por los artículos 5.4 y 59.4 LSCM por EL CORTE INGLES SA, propietario que representa más del 50 por 100 de los terrenos incluidos en el ámbito del SUNC-4 "Granada - Corte Inglés", tal y como se acredita en la iniciativa privada de desarrollo aportando notas simples del Registro de la Propiedad Nº 4 de Móstoles, contiene todas las determinaciones y documentación necesaria exigida para los mismos en los artículos 47, 48 y 49 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (L.S.C.M.) y 57 del Reglamento del Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio; así como en el Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, Revisión y Adaptación, aprobada definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009 (B.O.C.M. nº 81, de 6-4-09)

Quinto: Así mismo, el objeto de este Plan Parcial, indicado en los antecedentes de hecho, responde a las finalidades previstas para este tipo de instrumentos de planeamiento en el artículo 47 de la L.S.C.M. y a lo previsto en la Norma Urbanística del Plan General correspondiente al ámbito SUNC-4, que es la NU-SUNC-4. Por tanto, procede la tramitación del Plan Parcial del suelo urbano no consolidado SUNC-4 DE Móstoles. Madrid.

Sexto: Que en virtud de lo establecido en el art. 12.3 g) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Móstoles, en su sesión de 14 de febrero de 2008, y publicados en el BOCM núm. 95 de fecha 22 de abril de 2008) será el Comité Ejecutivo el órgano que proponga la aprobación a los órganos competentes.



Séptimo: El procedimiento a seguir para la aprobación del Plan Parcial aparece regulado en el art. 59 LSCM, apartados 1 (que remite al procedimiento de aprobación de los Planes Generales previsto en el artículo 57 LSCM) y 4 es el siguiente.

Admisión a trámite y aprobación inicial y apertura del trámite de información pública por plazo de un mes. El artículo 57 b) exige, además, que la información pública se lleve a cabo en la forma y condiciones que propicien una mayor participación efectiva de los titulares de los derechos afectados y de los ciudadanos en general, por lo que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (En adelante LPAC), su publicación deberá realizarse mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de gran difusión de la misma, al objeto de que durante el citado plazo de un mes puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas. Igualmente, se efectuará publicidad telemática del anuncio de aprobación inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 bis de la LSCM.

De igual forma para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en: "En los tablones de edictos de la Casa Consistorial y de las Juntas de Distrito y, en su caso, de los Organismos Autónomos. En la Web municipal."

Asimismo, conforme al referido artículo 56 bis LSCM deberá incluirse en la documentación que se someta a información pública: Un resumen ejecutivo expresivo, en primer lugar, de la delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración. En su caso,

de los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución y la duración de dicha suspensión.

Se notificará la aprobación inicial del presente documento en su condición de interesado, conforme al artículo 4 de la LPAC, a ASOCIACIÓN ECOLOGÍA Y LIBERTAD

De forma simultánea a la información pública deberán requerirse los informes de los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afección de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios, a tenor de lo establecido en el artículo 59.2, en relación con el artículo 57.b), del referido texto legal. En particular el Informe relativo a la supresión de barreras arquitectónicas previsto en la Ley de la Comunidad de Madrid 8/1993, de 22 de junio y a lo previsto en el Plan Parcial, respecto de las reglas y procedimientos para cumplir las exigencias básicas de seguridad de utilización y accesibilidad y demás prescripciones legales en materia de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.

De acuerdo con lo previsto por el artículo 70.4 de la LSCM, la aprobación inicial del expediente de planeamiento conllevará la suspensión de las licencias para la realización de los actos de uso del suelo, construcción y edificación y ejecución de actividades. No obstante, se podrán conceder autorizaciones basadas en el régimen vigente siempre que se respeten las determinaciones del presente Plan Parcial



El Plan Parcial deberá someterse a evaluación ambiental estratégica simplificada conforme a lo previsto en los artículos 29 y siguientes de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. La Consejería con competencias en materia de medio ambiente, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V de dicha Ley, resolverá mediante la emisión del Informe Ambiental Estratégico, que podrá determinar que el instrumento de planeamiento debe someterse a una evaluación ambiental

Concluido el período de información pública, e informadas en su caso, las alegaciones, se someterá a aprobación definitiva por el órgano competente.

Corresponde la aprobación definitiva al Municipio por ser su población de derecho superior a 15.000 habitantes, en cumplimiento del artículo 61.4 LSCM, por lo que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.2 de la misma norma, no procede el trámite de aprobación provisional, exigiéndose únicamente la aprobación inicial y la aprobación definitiva.

La aprobación definitiva podrá comprender alguno de los contenidos previstos en el artículo 62.2.a) LSCM y deberá producirse dentro del plazo de seis meses desde la aprobación inicial (art. 63.3 b) LSCM).

Órgano competente. Es competente para admitir a trámite y otorgar la aprobación inicial la Junta de Gobierno Local, según Artículo 127.1.d) en relación con el 123.1.i) LBRL.

Corresponde la aprobación definitiva al Municipio por ser su población de derecho superior a 15.000 habitantes, en cumplimiento del artículo 61.4 LSCM, por lo que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.2 de la misma norma, no procede el trámite de aprobación provisional, exigiéndose únicamente la aprobación inicial y la aprobación definitiva.

La aprobación definitiva podrá comprender alguno de los contenidos previstos en el artículo 62.2.a) LSCM y deberá producirse dentro del plazo de seis meses desde la aprobación inicial (art. 63.3 b) LSCM).

Sobre los efectos, publicación y vigencia. Un ejemplar del plan de ordenación debe depositarse en el Registro de planes de ordenación urbanística de la Comunidad de Madrid, tras lo que se procederá a la publicación íntegra del contenido normativo del plan. Los planes de ordenación producirán efectos desde el mismo día de su publicación (arts. 65 y 66 LSCM y 70.2 LBRL).

Octavo: Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.]

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local



De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y previo Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Gerencia de Urbanismo de Móstoles sobre su elevación a los Órganos competentes para su resolución, se propone

Resolver lo siguiente:

Primero: Admitir a trámite la solicitud y aprobar Inicialmente el Plan Parcial de Reforma Interior del ámbito de actuación de suelo urbano no consolidado SUNC-4 Granada – Corte Inglés de Móstoles. Madrid.

Segundo: Abrir el trámite de información pública por el plazo de un mes, durante el cual se podrá consultar el documento en el Departamento de Planeamiento e Infraestructuras de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Independencia nº 12, 6^a Planta en la web municipal y publicidad telemática.

Insertar anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión. Asimismo, en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en los tablones de edictos de la Casa Consistorial, de las Juntas de Distrito, de los Organismos Autónomos, en la Web municipal y publicidad telemática.

Declarar la suspensión de las licencias de acuerdo con el artículo 70.4 de la LSCM, para la realización de los actos de uso del suelo, construcción y edificación y ejecución de actividades. No obstante, se podrán conceder autorizaciones basadas en el régimen vigente siempre que se respeten las determinaciones del presente Plan Parcial

Se notificará la aprobación inicial del presente documento en su condición de interesado, conforme al artículo 4 de la LPAC, a ASOCIACIÓN ECOLOGÍA Y LIBERTAD y al resto de interesados

De forma simultánea a la información pública, se solicitarán aquellos informes que sean preceptivos conforme a la Ley 9/2001 de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid y conforme a la normativa sectorial y no sean exigibles con carácter previo a la aprobación inicial.

Tercero: Requerir:

El ámbito SUNC-4 realizará, un estudio que estime la demanda de plazas de aparcamiento en el entorno residencial existente que justifique la capacidad de acogida en el mismo de dicha demanda.

Vivienda de protección pública. Dado el carácter, de renovación urbana de este ámbito, el presente Plan Parcial de Reforma Interior reserva el 20% de la edificabilidad residencial a viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, en este caso serán de precio limitado (VPPL): $31.950 \text{ m}^2 / 159.752 \text{ m}^2 = 20\%$. En aplicación de la disposición final cuarta de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda,



que modifica el artículo 20.1.b) del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre

Así mismo, se estará a lo dispuesto por el artículo 15.2.d de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda.: d) La legislación sobre ordenación territorial o urbanística establecerá, para el suelo de reserva para vivienda sujeta a algún régimen de protección pública, recogido en la letra b) del apartado 1 del artículo 20, del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, el porcentaje que deberá ser destinado a vivienda sujeta a algún régimen de protección pública de alquiler. Este porcentaje no podrá ser inferior al 50 %, salvo en casos excepcionales en los que el instrumento de ordenación urbanística lo justifique, atendiendo a las características de las personas demandantes de vivienda u otras circunstancias de la realidad económica y social.

Para las Ordenanzas de Equipamiento (EQ), Zonas Verdes y Áreas Ajardinadas (ZV / AJ) y Red Viaria y Acompañamiento de Red Viaria (RV / ARV) sería conveniente remitir a las Normas Urbanísticas Particulares equivalentes del Plan General como normativa subsidiaria a la del Plan Parcial.

Se incluirá Plano de movimiento de tierras y replanteo con definición de las nuevas rasantes derivadas de la ordenación prevista tanto para las parcelas lucrativas resultantes como para los viarios, zonas verdes-espacios libres y equipamientos públicos.

Se estará a lo establecido por el Plan Especial de Infraestructuras aprobado por el Pleno de 10 de diciembre de 2.009 y por la Adenda al Convenio de Gestión Integral del Servicio de Distribución para la ejecución de infraestructuras hidráulicas.

El Proyecto de Urbanización, además de la ejecución de las obras a llevar a cabo en el propio ámbito urbanístico, estudiará y ejecutará las obras que fueran necesarias para la adecuada implantación y conexión con su entorno, tanto de las infraestructuras de servicios urbanos como de remodelación viaria.

Si bien no forma parte de la tramitación del presente documento, se tendrá en consideración el informe de la Jefe de Sección de Infraestructuras sobre el documento denominado Proyecto de Urbanización. Sector SUNC-4. Granada. Corte inglés, que forma parte del expediente GES 02/2022 sobre aprobación de la iniciativa para la ejecución privada del planeamiento del SUNC-4.

Con carácter general se revisará en el documento la mención y reproducción del articulado de la Ley 9/2001 del Suelo de la CM para adecuarlo a la modificación llevada a cabo por las Leyes 11/2022, 3/2024 y 7/2024 de la Comunidad de Madrid.

El documento de aprobación definitiva, deberá presentarse visado (tres ejemplares) por colegio técnico profesional competente y firmado por la propiedad legalmente representada (incluido los propietarios en régimen de gananciales si los hubiera) y el técnico redactor. Se entregará completo, incluido Anexos, mediante archivo informático en formato pdf y dwg



Cuarto.- Dar traslado de esta resolución a los interesados LPAC, ASOCIACIÓN ECOLOGÍA Y LIBERTAD, al CORTE INGLÉS SA como propietario de la UE-1 y a los propietarios de la UE-2, Minipolígono Promisa, a los efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL

- 5/ 929.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE INDUMENTARIA LABORAL PARA EL PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD, Y SUMINISTRO DE CAMISETAS PARA ESCUELAS, COLONIAS DEPORTIVA Y EVENTOS. POR LOTES”. EXPTE. C/035/CON/2025-103.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C/035/CON/2025-103
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO
Objeto: CONTRATO DE SUMINISTRO DE INDUMENTARIA LABORAL PARA EL PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD Y SUMINISTRO DE CAMISETAS PARA ESCUELAS, COLONIAS DEPORTIVAS Y EVENTOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. POR LOTES.
Interesado: CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía mencionada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes, **Hechos**:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROVIDENCIA DE INICIO.
- PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ANEXOS.
- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE GASTOS.
- DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Importe total de 111.376,93 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 25-3401-22104		
PROPUESTA DEL GASTO: 2025000000636		
RC CORRIENTE 2/2025000002183	Anualidad 2025	4.773,45 €
RC. FUTURO 2/2025000002184	Anualidad 2026	11.249,97 €
RC. FUTURO 2/2025000002184	Anualidad 2027	4.773,45 €
RC. FUTURO 2/2025000002184	Anualidad 2028	11.249,98 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 25-3401-22104		
PROPUESTA DEL GASTO: 2025000000637		

RC CORRIENTE 2/2025000002185	Anualidad 2025	1.355,20 €
RC. FUTURO 2/2025000002186	Anualidad 2026	722,52 €
RC. FUTURO 2/2025000002186	Anualidad 2027	1.355,20 €
RC. FUTURO 2/2025000002186	Anualidad 2028	722,52 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 25-3401-22104		
PROPUESTA DEL GASTO: 2025000000638		
RC CORRIENTE 2/2025000002187	Anualidad 2025	6.111,10 €
RC. FUTURO 2/2025000002188	Anualidad 2026	6.623,54 €
RC. FUTURO 2/2025000002188	Anualidad 2027	6.111,10 €
RC. FUTURO 2/2025000002188	Anualidad 2028	6.623,55 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 25-3401-22104		
PROPUESTA DEL GASTO: 2025000000639		
RC CORRIENTE 2/2025000002189	Anualidad 2025	12.426,33 €
RC. FUTURO 2/2025000002190	Anualidad 2026	12.426,33 €
RC. FUTURO 2/2025000002190	Anualidad 2027	12.426,33 €



RC. FUTURO	2/2025000002190	Anualidad 2028	12.426,33 €
------------	-----------------	----------------	-------------

- INFORME DEL SERVICIO SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.
- INFORME DE LA DGPC SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN (con observaciones suspensivas, ya subsanadas, según consta en el Informe Técnico Complementario emitido el 10 de octubre de 2025 y la nota de conformidad de la Intervención Municipal de fecha 14 de octubre de 2025).
- INFORME JURÍDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:

- Contrato: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, ART. 159 DE LA LCSP, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto base de licitación:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Presupuesto base de licitación de la presente contratación es de 111.376,93 €, con 19.329,88 € en concepto de IVA, siendo por lo tanto el Presupuesto base de licitación sin IVA de la presente contratación de 92.047,05 €, todo ello teniendo en cuenta la duración de la contratación que se pretende no existiendo posibilidad de prórroga.

El importe repartido entre cada uno de los lotes sería:

	Importe	IVA	Total
Lote A	26.485,00 €	5.561,85 €	32.046,85 €
Lote B	3.434,25 €	721,19 €	4.155,44 €
Lote C	21.049,00 €	4.420,29 €	25.469,29 €
Lote D	41.078,80 €	8.626,55 €	49.705,35 €

- Valor estimado del contrato:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de 92.047,05 €, ante la inexistencia de eventuales prórrogas.

- Duración:



La duración prevista del contrato, sin posibilidad de prórroga, será desde la firma del mismo hasta el día 31 de diciembre de 2028, que abarcaría cuatro anualidades, el periodo correspondiente a los años 2025, 2026, 2027 y 2028. Todos los suministros deben ser a solicitud expresa de la Administración, de manera que se deberá entregar la indumentaria solicitada de forma alternativa (el año 2025, indumentaria de verano en el plazo del mes siguiente a la formalización del contrato; en el 2026, indumentaria de invierno en el mes de octubre; en el 2027, de verano en el mes de junio y en 2028, de invierno en el mes de octubre) y a solicitud de la Concejalía de Deportes se entregarán las camisetas de la escuela de atletismo, de las colonias deportivas y de los eventos. Durante el plazo de duración se ejecutará el contrato en sus propios términos.

No se prevé prórroga del contrato.

La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 16, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 159, ambos inclusive, especialmente el artículo 159.6, y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en el artículo 159.6 y concordantes de la LCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

Consecuencia de cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelva:

Primero. - Aprobar el expediente del CONTRATO DE SUMINISTRO DE INDUMENTARIA LABORAL PARA EL PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD Y SUMINISTRO DE CAMISETAS PARA ESCUELAS, COLONIAS DEPORTIVAS Y EVENTOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO



SIMPLIFICADO (Expte. C/035/CON/2025-103) POR LOTES, así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado citado.

Segundo. - Autorizar un gasto por importe máximo de 111.376,93€, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la retención de crédito que obra en el expediente con el siguiente detalle:

LOTE A: INDUMENTARIA LABORAL DEPORTIVA DE INVIERNO Y VERANO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 25-3401-22104
PROPIUESTA DEL GASTO: 20250000000636

RC CORRIENTE 2/2025000002183	Anualidad 2025	4.773,45 €
RC. FUTURO 2/2025000002184	Anualidad 2026	11.249,97 €
RC. FUTURO 2/2025000002184	Anualidad 2027	4.773,45 €
RC. FUTURO 2/2025000002184	Anualidad 2028	11.249,98 €

LOTE B: INDUMENTARIA LABORAL TÉCNICA DE INVIERNO Y VERANO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 25-3401-22104
PROPIUESTA DEL GASTO: 20250000000637

RC CORRIENTE 2/2025000002185	Anualidad 2025	1.355,20 €
RC. FUTURO 2/2025000002186	Anualidad 2026	722,52 €
RC. FUTURO 2/2025000002186	Anualidad 2027	1.355,20 €
RC. FUTURO 2/2025000002186	Anualidad 2028	722,52 €

LOTE C: CALZADO LABORAL TÉCNICO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 25-3401-22104
PROPIUESTA DEL GASTO: 20250000000638
RC CORRIENTE 2/2025000002187
Anualidad 2025
6.111,10 €
RC. FUTURO 2/2025000002188
Anualidad 2026
6.623,54 €
RC. FUTURO 2/2025000002188
Anualidad 2027
6.111,10 €
RC. FUTURO 2/2025000002188
Anualidad 2028
6.623,55 €

LOTE D: CAMISETAS DE LA ESCUELA DE ATLETISMO, COLONIAS DEPORTIVAS Y CAMISETAS DE EVENTOS



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 25-3401-22104			
PROPIUESTA DEL GASTO: 20250000000639			
RC CORRIENTE	2/2025000002189	Anualidad 2025	12.426,33 €
RC. FUTURO	2/2025000002190	Anualidad 2026	12.426,33 €
RC. FUTURO	2/2025000002190	Anualidad 2027	12.426,33 €
RC. FUTURO	2/2025000002190	Anualidad 2028	12.426,33 €

Tercero. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

6/ 930.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE EMBARCACIÓN NEUMÁTICA CON MOTOR Y REMOLQUE DESTINADA A LA AGRUPACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.” EXPTE. C/035/CON/2025-117.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C/035/CON/2025-117.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: CONTRATO DE SUMINISTRO DE EMBARCACIÓN NEUMÁTICA CON MOTOR Y REMOLQUE DESTINADA A LA AGRUPACION DE PROTECCION CIVIL, A ADJUDICAR



MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (artículo 159.6 LCSP) CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Interesado: CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y MEDIO AMBIENTE

Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía mencionada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes, **Hechos**:

Primero.- *El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- PROVIDENCIA DE INICIO
- PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
- INFORME DE NO DIVISIÓN EN LOTES
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ANEXOS.
- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE GASTOS
- DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO; RC PRESUPUESTO CORRIENTE POR IMPORTE TOTAL DE 15.000,00 €:
- RC PRESUPUESTO CORRIENTE, anualidad 2025: 15.000,00 €, aplicación presupuestaria 2025 21 1351 62401 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025. (Expediente 2/2025000002342).
- INFORME DEL SERVICIO SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
- INFORME DE LA DGPC SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN (con observaciones no suspensivas, ya subsanadas)
- INFORME JURÍDICO

Segundo.- *En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:*

- Contrato: SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, ART. 159.6 DE LA LCSP, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto base de licitación:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Presupuesto base de licitación de la presente contratación es de 15.000,00 €, IVA incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 2.603,31 €, siendo por lo tanto el Presupuesto base de licitación sin IVA de la presente contratación de 12.396,69 €, todo ello teniendo en cuenta la duración de



CUATRO meses de la contratación que se pretende no existiendo posibilidad de prórroga.

- *Valor estimado del contrato:*

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de 12.396,69 €, incluyéndose las cuatro mensualidades de contrato y ante la inexistencia de eventuales prórrogas.

- *Duración:*

El plazo de duración y ejecución del contrato será de CUATRO meses desde la formalización del contrato. Durante el plazo de duración se ejecutará el contrato en sus propios términos.

No se prevé prórroga del contrato.

La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 16, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 159, ambos inclusive, especialmente el artículo 159.6, y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en el artículo 159.6 y concordantes de la LCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

Consecuencia de cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,



Resuelva:

Primero. - Aprobar el expediente del CONTRATO DE SUMINISTRO DE EMBARCACIÓN NEUMÁTICA CON MOTOR Y REMOLQUE DESTINADA A LA AGRUPACION DE PROTECCION CIVIL, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (artículo 159.6 LCSP) CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Expte. C/035/CON/2025-117), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado citado.

Segundo. - Autorizar un gasto por importe máximo de 15.000,00 €, IVA incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 2.603,31€, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación 21-1351-62401 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC/ 2/2025000002342).

Tercero. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

7/ 931.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA AUTOMÁTICO DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS POR UN AGENTE EXTINTOR GASEOSO EN EL ARCHIVO MUNICIPAL.” EXpte. C/035/CON/2025-199.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C035/CON/2025-199
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA AUTOMÁTICO DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS POR AGENTE EXTINTOR GASEOSO EN EL ARCHIVO MUNICIPAL, A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO ART. 156 LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

- PROPUESTA DEL SERVICIO – INICIO DEL EXPEDIENTE.
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS- NECESIDAD.
- INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.
- MEMORIA ECONÓMICA DEL ÁREA.
- INFORME DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS.
- INFORME DE REPARTO DE ANUALIDADES.
- INFORME DE LA DGPC SOBRE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLES: Importe total de 173.896,12 €
Propuesta del gasto: 20250000001314.
 - o RC CORRIENTE 2025: 86.948,06 €, aplicación presupuestaria 40.9228.63203 (Expediente Nº 2/2025000003093)
 - o RC FUTURO 2026: 86.948,06 €, aplicación presupuestaria 40.9228.63203 (Expediente Nº 2/2025000003094)
- INFORME JURIDICO.
- INFORME DE FISCALIZACION DE INTERVENCIÓN (con observaciones no suspensivas, ya subsanadas).

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:

- Contrato: MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.



- Procedimiento: **ABIERTO DEL ARTÍCULO ART. 156 DE LA LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**
- Tramitación: **ORDINARIA**
- Presupuesto base de licitación: 173.896,12 euros.

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por la Unidad Gestora promotora de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, donde consta informe del Director General de Presupuestos, el presupuesto base de licitación asciende a un importe total de 173.896,12 €, incluido el IVA, al que corresponde una base imponible de 143.715,80 €, más 30.180,32 €, en concepto de Impuesto Sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que debe soportar la Administración Municipal, todo ello conforme al desglose que se establece en la documentación.

- **Valor estimado del contrato: 143.715,80 €**

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP, el valor estimado asciende a 143.715,80 €, estando incluido los CUATRO MESES de duración, sin posibilidad de prórroga.

- **Duración:**

La duración del contrato se fija en CUATRO MESES desde su formalización, sin posibilidad de prórroga. Durante el plazo de duración se ejecutará el contrato en sus propios términos.

La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:

I. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 18, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 159, ambos inclusive, especialmente el artículo 159.6, y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación, al amparo de lo establecido en el artículo 159.6 y concordantes de la LCSP.

II. - Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

III.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.



Consecuencia de cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelva:

Primero. - Aprobar el expediente para el CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA AUTOMÁTICO DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS POR AGENTE EXTINTOR GASEOSO EN EL ARCHIVO MUNICIPAL, A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO ART. 156 LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. (Expte. C035/CON/2025-199), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto citado.

Segundo. - Autorizar un gasto plurianual por importe de 173.896,12€ (CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS), incluido IVA (tipo impositivo del 21 %), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 40-9228-63203		
PROPIUESTA DEL GASTO: 20250000001314		
RC CORRIENTE 2/2025000003093	Anualidad 2025	86.948,06 €
RC. FUTURO 2/2025000003094	Anualidad 2026	86.948,06 €

Tercero. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



8/ 932.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ACUERDO 9/865 APROBADO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025 RELATIVO AL “REAJUSTE DE ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 2 (COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS ACTUACIONES Y OBRAS EN VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS).” EXPTE. CON/2025-181 (24-019 SARA).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Asunto: Corrección de errores de Propuesta de Resolución el ACUERDO 9/865 aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 30 de septiembre 2025 relativo al expediente CON/2025-181 Reajuste de las anualidades presupuestarias del Contrato de Servicios de asistencia técnica en coordinación de seguridad y salud de las obras del ayuntamiento de Móstoles” (lote 2: coordinación de seguridad y salud de las actuaciones y obras en vías y espacios públicos)

Procedimiento: Corrección de errores de propuesta de resolución.

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - Con fecha 30 de septiembre de 2025, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo 09/865 por el que se aprobaba el reajuste de anualidades del contrato arriba referenciado. No obstante, con ocasión de su contabilización, desde el Área de Contabilidad se ha detectado la necesidad de proceder a su rectificación parcial, al haberse identificado los siguientes errores materiales de transcripción:

Al ir a contabilizar el acuerdo 9/865 de la JGL 30/09/2025 referido al Contrato de servicio de asistencia técnica en coordinación de seguridad y salud de las obras del Ayuntamiento de Móstoles. Lote 2. Expte. CON/2025-181 (C/050/CON/2024-019 SARA), hemos observado en el apartado tercero de la parte dispositiva que el segundo cuadro (donde pone INFORME DE REAJUSTE DEL REPARTO DE ANUALIDADES) es incorrecto ya que se refiere a las cantidades anteriores al reajuste.



La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- Esta propuesta se formula al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece:

"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos."

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación puede adoptar los actos necesarios para completar, aclarar o subsanar actuaciones administrativas, siempre que no alteren los elementos esenciales de la adjudicación.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

III.- No es necesario Informe previo de la Intervención del Ayuntamiento de Móstoles.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente:

Primero. – Corregir, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material que a continuación se describe, advertido en el acuerdo 9/865 aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 30 de septiembre de 2025 relativo al expediente CON/2025-181 Reajuste de las anualidades presupuestarias del Contrato de Servicios de asistencia técnica en coordinación de seguridad y salud de las obras del ayuntamiento de Móstoles" (lote 2: coordinación de seguridad y salud de las actuaciones y obras en vías y espacios públicos)

Donde dice:

Que a la vista del contenido del informe del Responsable del Contrato, se remite expediente con INFORME DE REAJUSTE DEL REPARTO DE ANUALIDADES emitido por la Dirección General de Presupuestos para este contrato y con el visto bueno del



Departamento General de Presupuesto y Contabilidad, en el que se hace constar lo siguiente: (...)

Aplicación Pres. 1	Código	33.9202.227.99		Denominación	Servicios Generales. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales		
Proyecto de Gasto	Código			Denominación			
	2024	2025	2026	2027	2028	2029	TOTAL
Importe	18.150,00	65.000,00	46.850,00				130.000,00
Periodo de imputación presup.	01/06/2024-30/11/2024	01/12/2024-30/11/2025	01/12/2025-31/05/2026				01/06/2024-31/05/2026
Aplicación Pres. 2	Código			Denominación			
Proyecto de Gasto	Código			Denominación			
	2024	2025	2026	2027	2028	2029	TOTAL
Importe							
Periodo de imputación presup.							
	2024	2025	2026	2027	2028	2029	TOTAL
IMPORTE TOTAL	18.150,00	65.000,00	46.850,00				130.000,00

Debe decir:

Que a la vista del contenido del informe del Responsable del Contrato, se remite expediente con INFORME DE REAJUSTE DEL REPARTO DE ANUALIDADES emitido por la Dirección General de Presupuestos para este contrato y con el visto bueno del Departamento General de Presupuesto y Contabilidad, en el que se hace constar lo siguiente: (...)

Aplicación Pres. 1	Código	33.9202.227.99	Denominación	Servicios Generales. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales		
Proyec. de Gasto	Código		Denominación			
Anualidad	Importes antes del reajuste (Poner los importes de la tabla del punto 2.1. "Reparto vigente de anualidades presupuestarias del gasto comprometido antes de este reajuste").		Importes tras el reajuste (Poner los importes de la fila "TOTAL TRAS REAJUSTE" de la tabla del punto 2.2. "Reajuste del reparto de anualidades presupuestarias del gasto comprometido tras este reajuste").	Efecto en los créditos (EUROS)		
				Disminución de crédito	Aumento de crédito	



2024	18.150,00		18.150,00	
2025	65.000,00	53.445,00	11.555,00	
2026	46.850,00	65.000,00		18.150,00
2027		11.555,00		11.555,00
2028				
2029				
2030				
TOTALES	130.000,00	130.000,00	29.705,00	29.705,00

Segundo. - Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria, y a los Servicios Municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EDUCACIÓN Y FESTEJOS

9/ 933.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CUOTAS DE ALUMNOS DE ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS A PARTIR DEL CURSO 2024-2025. EXPTE. K01 PATRONATO EEII 2025/039.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Esta propuesta está referida al establecimiento de cuotas en Escuelas Infantiles y Casas de Niños y se enmarca en los compromisos firmados entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo acordado en el Convenio de colaboración en materia de educación infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid -Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y el Ayuntamiento de Móstoles, según lo expuesto en la Cláusula Tercera, sobre funcionamiento de los centros y servicios de Educación Infantil y con el fin de canalizar el desarrollo de todas las actuaciones propuestas en este convenio, es preciso acordar y aprobar las cuotas en las Escuelas Infantiles y en Casas de Niños Municipales a partir del curso 2024/2025.

Expediente Nº K01 PATRONATO EEII 2025/039



Asunto	<i>Aprobación de cuotas de alumnos en Escuelas Infantiles y Casas de Niños a partir del curso 2024-2025</i>
Interesado	<i>Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, Ayuntamiento de Móstoles y Comunidad de Madrid</i>
Procedimiento	<i>Elevación al CONSEJO DEL PATRONATO, para su posterior aprobación, si procede, en la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de las cuotas de los alumnos de las Escuelas Infantiles y Casas de Niños de este Ayuntamiento a partir del curso 2024/2025</i>
Fecha de iniciación	16/07/2025

*Las cuotas que se propone aprobar son las que ha dictado la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid según los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DE CUOTAS EN ESCUELAS INFANTILES Y EN CASAS DE NIÑOS DE LA RED DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE LA COMUNIDAD DE MADRID A PARTIR DEL CURSO 2024/2025.

“Con el fin de facilitar la aplicación y gestión de las cuotas en las escuelas infantiles y en las casas de niños de la red de centros públicos de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid a partir del curso 2024-2025, teniendo en cuenta la normativa de aplicación:

- *Acuerdo de 17 de abril de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se fija la cuantía de los precios públicos de los servicios de las escuelas infantiles y casas de niños de la Comunidad de Madrid a partir del curso escolar 2018-2019.*
- *Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid;*
- *Orden 1976/2023, de 5 de junio, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades por la que se fija la cuantía de los precios privados de alimentación mensual o comedor en la red de centros públicos de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid.*

Primera. Ámbito de aplicación

Las presentes instrucciones son de aplicación en las escuelas infantiles y en las casas de niños de la red de centros públicos de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid a partir del curso 2024-2025.

Segunda. Cuotas

1. *El Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de*



Madrid, establece en su Artículo 3, la gratuidad de la escolaridad en todos los centros de la red pública de la Comunidad de Madrid.

2. En el caso del servicio de ampliación de horario, que tiene carácter voluntario para las familias y cuya necesidad debe ser específicamente justificada, las familias que lo utilicen abonarán el precio público establecido para dicho servicio mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de abril de 2018, y es de 10,83 €/mes por cada media hora o fracción.

3. La cuota de comedor es la establecida en la Orden 1976/2023, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades por la que se fija la cuantía de los precios privados de alimentación mensual o comedor en la red de centros públicos de educación infantil de la Comunidad de Madrid, y es de 96 €/mes.

4. Los usuarios de comedor escolar y de horario ampliado en casas de niños abonarán las cuotas de comedor y de horario ampliado correspondientes a las escuelas de educación infantil.

5. Los alumnos de las escuelas infantiles y de casas de niños que hagan uso del servicio de comedor podrán ser beneficiarios de becas para comedor escolar. Para ello deberán participar y resultar beneficiarios en el procedimiento de concesión directa de becas para comedor escolar para alumnos escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

Tercera. Incidencias en el establecimiento de cuotas

1. Excepto en los casos expresamente establecidos en las presentes Instrucciones, los centros aplicarán las mismas cuotas de comedor y de horario ampliado todos los meses a lo largo del curso escolar, sin que sea posible aplicar ningún descuento por vacaciones o días no lectivos.

2. El periodo de adaptación está reservado exclusivamente para alumnos de nueva incorporación al centro. Tiene un carácter voluntario para las familias, pudiendo estas optar por una incorporación al horario completo desde el primer día del curso. En caso de que se opte por una incorporación paulatina de los alumnos que acceden por primera vez al centro, dicho periodo se completará en la primera semana del curso o en la primera semana desde la fecha de alta del alumno en el centro cuando ésta se realice a lo largo del curso escolar.

A los nuevos alumnos que realicen periodo de adaptación se les descontarán de sus cuotas específicas mensuales la parte proporcional correspondiente a los días lectivos que no utilicen en cada uno de los servicios de horario ampliado y comedor. Este descuento se calculará multiplicando el número de días que no utiliza cada uno de los servicios indicados por el módulo día de cada uno de ellos.



Si el periodo de adaptación se realiza en un mes distinto al de septiembre, por razones justificadas o por nueva apertura del centro, se aplicará lo establecido con carácter general para dicho periodo en el párrafo anterior en los conceptos de horario ampliado y comedor.

3. Si fuera necesario fraccionar cuotas (por periodo de adaptación o por baja del alumno en el centro) se realizará teniendo en cuenta el módulo día de cada uno de los conceptos: comedor y horario ampliado. El módulo día se calculará dividiendo cada una de las cuotas mensuales correspondientes entre 20, que es el promedio mensual de días lectivos. En estos casos, de la cuota mensual se descontarán los días de no asistencia al centro.

4. Todos los alumnos matriculados, aunque por causas justificadas no asistan al centro, deberán abonar las cuotas de horario ampliado que les corresponda. Las ausencias justificadas iguales o superiores a siete días naturales consecutivos sin incluir periodos vacacionales de Navidad o Semana Santa, conllevan el descuento del 50 % de la cuota mensual de comedor correspondiente a los días lectivos de ausencia.

No se contempla fraccionamiento de la cuota de horario ampliado salvo por periodo de adaptación o fecha de alta en dicho servicio. Las bajas voluntarias del servicio de horario ampliado se comunicarán con al menos una semana de antelación.

5. Los alumnos que no se incorporen al centro por no tener cumplidos los tres meses de edad no pagarán la cuota de comedor ni la de horario ampliado.

Los alumnos que no se incorporen al centro por estar en situación reciente de acogimiento familiar o adopción no abonarán, durante un período máximo de tres meses, la cuota de comedor y de horario ampliado que les corresponda.

6. Habida cuenta del carácter gratuito de la cuota de escolaridad, la dirección del centro velará por el abono regular de las cuotas de comedor escolar y, en su caso, de horario ampliado, que corresponda abonar por parte de las familias. Si se produjeran situaciones de impagos de recibos, éstas deberán ser sometidas, en el plazo máximo de un mes, a la consideración de la administración titular, quien podrá decidir la baja del alumno en el centro.

Cuarta. Exención de las cuotas de horario ampliado

1. Están exentos del abono de la cuota de horario ampliado los siguientes alumnos: los que están en situación de acogimiento residencial cuya guardia o tutela se ejecuta por la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, y a los escolarizados al amparo de los acuerdos con la Dirección General de Igualdad y con la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, aquellos cuya familia sea beneficiaria de la Renta Mínima de Inserción y aquellos a cuya familia se les ha extinguido la Renta Mínima de Inserción por ser beneficiarios del Ingreso Mínimo Vital.



2. También están exentas del pago de las cuotas de horario ampliado las familias numerosas de categoría especial, y tendrán una bonificación del 50 % las familias numerosas de categoría general.

Quinta. Alumnos de segundo ciclo de Educación Infantil escolarizados en escuelas infantiles de la red pública de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid.

1. La cuota de escolaridad de los alumnos de edades correspondientes al segundo ciclo de Educación Infantil también es gratuita, de acuerdo al artículo 15.2 de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación, de 3 de mayo.

2. Los alumnos de segundo ciclo de Educación Infantil escolarizados en escuelas infantiles de primer y segundo ciclo abonarán mensualmente la cuota de comedor y, en su caso, la de horario ampliado que les corresponda.

3. El calendario de estos alumnos es el establecido para los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria. Estos alumnos podrán asistir a la escuela infantil durante los períodos no lectivos contemplados en su calendario escolar siempre que las familias justifiquen documentalmente su necesidad, abonando la cuota de comedor y de horario ampliado.

Sexta. Casas de niños

1. En el caso de que los centros tengan autorización para ofertar extensión de servicios, serán de aplicación las siguientes disposiciones:

- Para los alumnos que utilicen servicio de comedor, el horario general será el comprendido entre las 9 y las 16 horas u horario equivalente y serán de aplicación las cuotas establecidas para escuelas infantiles en los conceptos de comedor y, en su caso, de horario ampliado.
- Los usuarios del horario ampliado de mañana, que no hagan uso del servicio de comedor, abonarán la cuota correspondiente de horario ampliado establecida para las escuelas infantiles.

2. Si el número de solicitudes de ampliación de horario o de extensión de servicios fuese superior al número de plazas autorizadas, la Dirección del centro asignará las plazas disponibles atendiendo a los siguientes criterios:

- 1º. Alumnos usuarios del horario ampliado o de la extensión de servicios durante el curso anterior.
- 2º. Mayor puntuación obtenida en el baremo de admisión.

La concesión de los horarios ampliados y de la extensión de servicios a un alumno se mantendrá durante todo el curso escolar.

Séptima. Centros de titularidad de la Comunidad de Madrid



1. Lo dispuesto en la Instrucción Tercera punto 5, podrá mantenerse durante el cuarto mes cuando, por decisión familiar, el alumno no acuda al centro.
2. Cuando por decisión familiar los alumnos del primer ciclo no vayan a asistir al centro durante todo o parte del mes de julio, dicha circunstancia deberá ser notificada por los padres o tutores a la dirección del centro antes del 23 de junio. En ese caso, de la cuota de comedor que les corresponda se le descontará el 50 % del periodo de no asistencia del alumno al centro, siempre que la ausencia abarque, al menos, siete días naturales consecutivos.
3. Si por causa justificada (consumir leche materna, alergias, etc.) algún alumno no consume los productos alimenticios que se dan en el centro, abonarán sólo el servicio de atención de comedor, cuya cuantía se establece en el 50% de la cuota de comedor que tenga asignada.
4. Es competencia de cada Ayuntamiento decidir la aplicación de lo establecido en los anteriores apartados de la presente instrucción en los centros de su titularidad.

*Directora General de Educación
Infantil, Primaria y Especial”*

Segundo.- Existe Informe técnico del Director del Patronato, de fecha 16 de julio de 2025.

Tercero.- Se emite informe favorable de la Intervención General - P.S. Viceinterventor del Ayuntamiento de Móstoles (art. 15.3 RD 128/2018), de fecha 15 de septiembre de 2025.

Cuarto.- En el Consejo del Patronato celebrado el día 10 de octubre de 2025, se aprobó la propuesta de elevación al órgano competente para la aprobación de las cuotas para los alumnos de las Escuelas Infantiles y Casas de Niños municipales a partir del curso 2024/2025.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Las Escuelas Infantiles y Casas de Niños Municipales de Móstoles, como centros pertenecientes a la Red Pública de centros de la Comunidad de Madrid y de los Ayuntamientos, han de ajustar las cuotas desde septiembre/2025, en virtud del acuerdo de colaboración suscrito en materia de Educación Infantil siguiente:

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Pleno Corporativo en su Acuerdo nº 6/133, de 8 de noviembre de 2007 (B.O.C.M. de 13 de junio de 2008), previo dictamen favorable de la Comisión del Pleno de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 17 de octubre de 2025.

Resolver lo siguiente:



Primero.- Aprobar las cuotas que deben abonar las familias usuarias de las Escuelas Infantiles y Casas de Niños Municipales, de conformidad con los términos e importes fijados en la Resolución de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial por la que se dictan instrucciones de la gestión de cuotas en escuelas infantiles y en casas de niños de la red de centros públicos de educación infantil de la Comunidad de Madrid a partir del curso 2024/2025.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

10/ 934.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO A MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A. PARA LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO DE LA FERIA DE EMPLEO “ACTIVA MÓSTOLES 2025”, ASÍ COMO LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO. EXPTE. ECON/EN-MP/2025-004.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Presidencia y elevada por la Concejala Delegada de Economía, Industria y Empleo, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225.d) en relación con el artículo 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29 de abril de 2005), se formula la siguiente Propuesta de Resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: ECON/ EN-MP/2025-004
Objeto: Encargo a medio propio para la organización, gestión, infraestructura y desarrollo de la Feria del Empleo de Móstoles de 2025.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Encargo a Medio Propio.
Fecha de iniciación: 05/09/2025.

Visto el Expediente administrativo iniciado por la Concejalía de Economía, Industria y Empleo referente a la aprobación por Junta de gobierno Local del encargo a medio propio a favor de Móstoles Desarrollo para la organización, gestión, infraestructura y



desarrollo de la Feria del Empleo “Activa Móstoles 2025” y suscripción de Convenio de formalización del encargo.

HECHOS:

Primero.- Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., es una sociedad de capital íntegramente municipal que tiene entre sus cometidos la promoción del comercio, el tejido productivo y la hostelería del municipio de Móstoles.

Segundo.- Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A ha venido realizando dentro de sus actividades, tal y como refleja su objeto social, numerosas ferias, actos y eventos que se pueden asimilar al encargo que se pretende realizar

Tercero.- En el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se establece:

..... “La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas”.

“Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.”

Cuarto.- El presente encargo contiene el servicio de gestión, organización, infraestructura y desarrollo de la Feria de Empleo denominada “Activa Móstoles 2025”, que será financiada a través de los recursos ordinarios de la Concejalía de Economía, Industria y Empleo.

Quinto.- El informe favorable del Técnico Municipal determina y establece la capacidad técnica y la suficiencia de medios de Móstoles Desarrollo para llevar a cabo el encargo, así como el cumplimiento de los requisitos por parte de la sociedad como medio propio establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto.- Según consta en el Informe del Técnico analista del Departamento de Contabilidad y Compras de Móstoles Desarrollo de determinación de coste económico de encargo a Medio Propio relativo a la organización, gestión, infraestructura y desarrollo de la Feria del Empleo “Activa Móstoles 2025,” es el que se detalla a continuación:

- Tarifa MD Ejecución Encargo (en base a Tarifa por Horas del Personal de Móstoles Desarrollo ----- 9.714,26 €



- *Gastos Directos Suministros, Servicios y Alquileres -----40.281,61 €*

TOTAL 49.995,87 €.

En el presupuesto del Encargo a Medio Propio se ha adoptado como criterio para el cálculo de la compensación, las horas dedicadas por los Técnicos de Móstoles Desarrollo, con la finalidad de establecer el presupuesto máximo del coste interno. A la hora de proceder a la facturación de las horas reales, se aplicarán las horas efectivas llevadas a cabo por el personal interno que haya participado en el encargo, no pudiendo superar en ningún caso el importe máximo presupuestado.

Las tarifas que aplica Móstoles Desarrollo y que han sido aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, representan los costes reales de ejecución sin incluir ningún tipo de beneficio, evitando únicamente que la ejecución del encargo por parte de la Empresa pudiera conllevar pérdidas económicas.

En el presupuesto presentado, Móstoles Desarrollo no aplica ningún margen de rentabilidad o beneficio industrial, lo que implica, junto con los importes presupuestados según las tarifas, que los costes de ejecución estén por debajo de los precios de mercado.

No obstante, dicho ahorro repercutirá en un mayor número de actividades a realizar en la ejecución del encargo o una mayor calidad de las instalaciones para el desarrollo de la Feria de Empleo "Móstoles Activa 2025".

La compensación que se debe realizar por la ejecución del Encargo se hará en un único pago, por la Concejalía de Economía, Industria y Empleo a Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S. A., una vez finalizado el Encargo.

Junto con la Factura detallada con los importes de cada concepto, se aportará una Memoria de Actuación del Encargo y una Memoria Económica que justifique los importes facturados.

Séptimo.- Que, con fecha de 30 de septiembre de 2025, se ha emitido Informe Jurídico número 81/2025-V, por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, según la cual no existe inconveniente jurídico alguno para la ejecución del encargo a Medio Propio.

Octavo.- Que, con fecha de 10 de octubre de 2025, se ha emitido Informe favorable de la Intervención Municipal, con una serie de observaciones de carácter no suspensivo, formuladas al amparo del artículo 14.2 del RD 424/2017 del RD 424/2017, de 29 de abril, que han sido debidamente subsanadas.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., es una sociedad de capital íntegramente municipal y según lo establecido en el artículo 2 de sus Estatutos Sociales



"tiene por objeto la gestión del servicio público de promover, fomentar e impulsar la actividad económica del municipio circundante a las siguientes actividades:

- *El desarrollo, participación o gestión de proyectos en el ámbito del desarrollo económico del municipio.*
- *La promoción económica del municipio de Móstoles.*
- *La Gestión y ejecución de los proyectos que se aprueben en el marco de los planes estratégicos y programas de carácter municipal que persigan o fomenten los fines de los presentes estatutos.”.*

Y establece como actividad específica:

“Patrocinar, celebrar, fomentar e impulsar la celebración de toda clase de Ferias, Foros, Certámenes, Exposiciones y eventos relacionados con las actividades propias que conforman el objeto social”

Segundo.- *Móstoles Desarrollo ha venido realizando dentro de sus actividades, tal y como refleja su objeto social, numerosas actividades que se pueden asimilar al encargo que se pretende realizar, contando con la experiencia necesaria.*

Tercero.- *El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece:*

..... “La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas”.

“Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.”

Cuarto.- *El artículo 6 de los Estatutos Sociales de Móstoles Desarrollo determina que “La Sociedad queda expresamente reconocida como Medio Propio (M.P) y servicio técnico del Ayuntamiento de Móstoles a efectos de la aplicación del artículo 32 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

Como medio propio (M.P) y servicio técnico del Ayuntamiento de Móstoles en los términos reflejados en la normativa de contratación pública, llevará a cabo trabajos que le encomienda el Ayuntamiento de Móstoles referentes a cualquiera de las actividades reflejadas en el objeto social de la empresa pública, en los términos que para cada uno de ellos se establezca y con las prestaciones económicas que proceda en cada caso”.



Por todo lo anteriormente expuesto:

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, de acuerdo con lo anteriormente establecido y en virtud de la disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, para que adopte la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar el Encargo a Medio Propio en favor de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., para la organización, gestión, infraestructura y desarrollo de la feria de Empleo “Activa Móstoles 2025”. La duración del encargo coincidirá con el período de ejecución y desarrollo de la Feria de empleo “Activa Móstoles 2025”, cuya realización está prevista durante el mes de octubre.

Segundo.- Aprobar la suscripción de un convenio con los efectos retroactivos que en su caso procedan, y la autorización y disposición del gasto en favor de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. del encargo a medio propio relativo a la organización, gestión, infraestructura y desarrollo de la feria de Empleo “Activa Móstoles 2025”, por un importe de 49.995,87 euros, con cargo al expediente contable 2/2025000003203.”

Tercero.- Establecer que todo el importe facturado por Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A será como compensación económica a los gastos efectivamente realizados, cubriendo los costes en los que incurra la sociedad, sin que exista beneficio por dicho encargo.

Cuarto.- Delegar en la Concejalía de Economía, Industria y Empleo, para que encargue a Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S. A en su condición de Medio Propio del Ayuntamiento el servicio de organización, gestión, infraestructura y desarrollo de la feria de Empleo “Activa Móstoles 2025”, dando cuenta a la Junta de Gobierno Local en la inmediata sesión que se celebre.

Quinto.- Notificar la presente resolución a las partes interesadas, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



DECLARACIONES DE URGENCIA

- 11/ 935.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ACUERDO 8/86 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 11 DE FEBRERO DE 2025, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE PROGRAMA DE OCIO SALUDABLE EN FAMILIA Y ESPACIO LÚDICO EDUCATIVO, PARA FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR, LABORAL Y PERSONAL”. EXPTE. C048/CON/2024-182.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Asunto: Rectificación de error material detectado en el acuerdo 8/86 aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 11 de febrero de 2025 relativo al expediente C048/CON/2024-182 CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PROGRAMA OCIO SALUDABLE EN FAMILIA Y ESPACIO LÚDICO EDUCATIVO, PARA FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR, LABORAL Y PERSONAL.

Procedimiento: Corrección de error material.

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - Por el Departamento de Contratación se ha detectado en la Propuesta de Resolución del citado expediente y consecuentemente en el acuerdo 8/86 aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 11 de febrero de 2025 en sesión ordinaria, relativo al expediente C048/CON/2024-182 CONTRATACIÓN DE SERVICIO



DE PROGRAMA OCIO SALUDABLE EN FAMILIA Y ESPACIO LÚDICO EDUCATIVO, PARA FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR, LABORAL Y PERSONAL la existencia de error material relativo al importe establecido en el número de la retención de crédito de presupuesto futuro que a continuación se describe:

En la parte resolutiva, en el cuarto punto:

Donde dice:

Disponer un gasto plurianual de por importe de 35.243,92 € I.V.A. incluido, para atender a las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria: 52-2318-22799 "Familia. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales".

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	52-2318-22799	
RC. CORRIENTE 2/2025000000371	Anualidad 2025	8.416,66 €
RC. FUTURO 2/2024000000352	Anualidad 2025	42.083,30 €

Debe decir:

Disponer un gasto plurianual de por importe de 35.243,92€ I.V.A. incluido, para atender a las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria: 52-2318-22799 "Familia. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales".

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	52-2318-22799	
RC. CORRIENTE 2/2025000000352	Anualidad 2025	29.369, 94 €
RC. FUTURO 2/2024000000371	Anualidad 2026	5.873,98 €

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El error padecido se localiza únicamente en la propuesta de resolución elevada a la Junta de Gobierno Local y no en la documentación contable por lo que no requiere de nuevo informe de la Intervención Municipal. Asimismo, en tanto el error consiste en la transcripción de una cifra errónea que puede apreciarse teniendo en cuenta los datos del expediente administrativo, el mismo: es claro, no requiere de interpretaciones jurídicas y no altera el sentido del acto que muestra idéntico contenido dispositivo, por lo que ha de calificarse como error material, y, por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento



autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente:

Primero. - Rectificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material que a continuación se describe, advertido en el acuerdo 8/86 aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 11 de febrero de 2025 en sesión ordinaria, relativo al expediente C048/CON/2024-182 CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PROGRAMA OCIO SALUDABLE EN FAMILIA Y ESPACIO LÚDICO EDUCATIVO, PARA FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR, LABORAL Y PERSONAL.

En la parte resolutiva, en el cuarto punto:

Donde dice:

Disponer un gasto plurianual de por importe de 35.243,92 € I.V.A. incluido, para atender a las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria: 52-2318-22799 “Familia. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	52-2318-22799	
RC. CORRIENTE 2/2025000000371	Anualidad 2025	8.416,66 €
RC. FUTURO 2/2024000000352	Anualidad 2025	42.083,30 €

Debe decir:

Disponer un gasto plurianual de por importe de 35.243,92 € I.V.A. incluido, para atender a las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria: 52-2318-22799 “Familia. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	52-2318-22799	
RC. CORRIENTE 2/2025000000352	Anualidad 2025	29.369, 94 €
RC. FUTURO 2/2024000000371	Anualidad 2026	5.873,98 €



Segundo. - Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria, y a los Servicios Municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 936.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA UNDÉCIMA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2023/2025. EXPTE. PR001/SG/2025-001 (UNDÉCIMA ACTUALIZACIÓN PLAN SUBVENCIONES).

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario General de Pleno y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: PR001/SG/2025-001 (Undécima actualización Plan subvenciones)

Objeto: Undécima actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025 del Ayuntamiento de Móstoles.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles- Móstoles Desarrollo

Procedimiento: Actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025 del Ayuntamiento de Móstoles.

Fecha de iniciación: 21 de octubre de 2025. De oficio.



Examinado el procedimiento arriba referenciado se han apreciado los siguientes hechos:

Primero. – Mediante escrito, de fecha 21 de octubre de 2025, se solicita incorporar al Plan Estratégico de Subvenciones 2023-25 una nueva memoria: S1

Segundo. - Se emite Orden de Proceder por el Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos de fecha 21 de octubre de 2025 para la actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025 en los términos indicados en el punto anterior.

Tercero. - La actualización, por lo tanto, consiste en la incorporación al Plan de la siguiente memoria:

S1: Subvención a Polígonos Industriales

Cuarto.- Se incorpora al expediente la memoria mencionada.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- De conformidad con el Artículo 8.1 de Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, se establece lo siguiente:

“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”

Segundo.- El artículo 14 del Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025 recoge la posibilidad de modificación del mismo.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

*A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el derogado artículo 127.1.f) de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local en conexión con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público que el Órgano competente adopte la siguiente **RESOLUCIÓN**:*

***Primero.-** Aprobar la undécima actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025 consistente en la incorporación al Plan de la memoria que se cita a continuación:*



S1: Subvención a Polígonos Industriales

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los Departamentos afectados y publicar la modificación en la Web Municipal.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

13/ 937.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DEL RESTAURANTE MUNICIPAL DIRIGIDO A PERSONAS EN SITUACIÓN Y/O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.” EXPTE. C050/CON/2025-169 S.A.R.A.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C050/CON/2025-169 S.A.R.A.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.



- Tipo de contrato:** SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Objeto:** SERVICIO DEL RESTAURANTE MUNICIPAL DIRIGIDO A PERSONAS EN SITUACION Y/O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE MOSTOLES
- Interesado:** CONCEJALIA DE CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL.
- Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- *El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

1. PROVIDENCIA DE INICIO
2. PROPUESTA DE INICIACIÓN DEL SERVICIO.
3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.
4. ANEXO.
5. INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.
6. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.
7. MEMORIA ECONÓMICA.
8. INFORME DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO.
9. INFORME DE LA DGPC SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
10. DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO
 - o RC PRESUPUESTO FUTURO para los ejercicios 2026, 2027 y 2028.
 - Aplicación presupuestaria: 45- 2311 - 22740
 - Nº de expediente: 2/2025000002315
 - Importe: 809.438,00€.
11. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
12. INFORME JURÍDICO
13. INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN (con condiciones no suspensivas)

Segundo. - *En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:*

- Contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento: ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- Tramitación: ANTICIPADA.
- Presupuesto base de licitación: 809.438,00€.

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación asciende, a la cantidad de 735.852,72€, más un importe



de 73.585,28€, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (total IVA incluido 809.438,00€). Importe máximo.

- **Valor estimado:**

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado es de 883.023,26€. Se contempla la posibilidad de modificación del contrato en un 20% Todo ello sin IVA.

- **Duración:**

El plazo de duración del contrato será de DOS años, a partir de su formalización, no previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 25.1.a), 117.2 y 116 y siguientes, 131 a 158 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo. - Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar el expediente para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL RESTAURANTE MUNICIPAL DIRIGIDO A PERSONAS EN SITUACION Y/O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE MOSTOLES (EXpte.C050/CON/2025-169), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, en atención a la



propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación

Segundo. – Autorizar un gasto plurianual por importe de 809.438,00€, cantidad que incluye un importe de 73.585,28€, correspondiente al 10% de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 45- 2311 - 22740		
RC FUTURO 2/2025000002315	Anualidad 2026	312.533,01€
RC FUTURO 2/2025000002315	Anualidad 2027	404.719,00 €
RC FUTURO 2/2025000002315	Anualidad 2028	92.185,99 €

Dicho gasto se imputará, como queda expuesto, con cargo a la aplicación presupuestaria 45 2311 22740, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, 2027 y 2028, de acuerdo con la retención de crédito del presupuesto FUTURO practicada al efecto (RC 2/2025000002315), por importe de 809.438,00€. No obstante, se indica al tratarse de un expediente de tramitación anticipada conforme a lo establecido en el artículo 117.2 de la LCSP, su tramitación podrá ultimarse incluso con la adjudicación y la formalización del contrato, debiendo someter el PCAP la adjudicación del contrato, a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que lo han de financiar, según establece el apartado 2º de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP. A este respecto, al iniciarse el ejercicio 2026 deberán incorporarse al expediente los correspondientes documentos contables RC de presupuesto corriente y de futuros que acrediten la existencia de crédito adecuado y suficiente al que imputar el gasto derivado del contrato.

Tercero. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE)."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

14/ 938.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE LIMPIEZA EN CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C050/CON/2025-108 S.A.R.A.



(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejalía Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: C050/CON/2025-108 S.A.R.A.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS.
Objeto: "SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES
Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MTO. DE LA CIUDAD
Procedimiento: DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía y el contrato arriba referenciados, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 25/826 de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2025 se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT); de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación y la publicación de su convocatoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

Segundo. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 25 de septiembre de 2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Móstoles, estableciéndose que el último día del plazo de presentación de proposiciones era el 17 de octubre de 2025. presentado proposiciones los siguientes licitadores:



1. CEESUR INTEGRACIÓN S.L. CIF B84467851
2. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A.U. CIF A28297869
3. LIMPIEZAS CAMACHO, S.L. CIF B81874950
4. LUNET, S.L. CIF B58169566
5. TEAM SERVICE FACILITY, S.L. CIF 82391186
6. TRÉBOL INTEGRACIÓN SOCIAL, S.L. CIF B82349457

Tercero. – Con fecha 16 de octubre de 2025, la mercantil ASPEL, S.L. (ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EMPRESAS DE LIMPIEZA) interpuso ante el Tribunal Administrativo de la Contratación Pública de la Contratación de la Comunidad de Madrid recurso especial en materia de contratación (TACP nº 447-25) respecto del expediente de referencia.

Cuarto. - Con fecha 17 de octubre de 2025, por parte del Departamento de Contratación se dio traslado del mencionado recurso al Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales a los efectos de evacuar Informe Técnico relativo al Recurso Especial anteriormente señalado

Quinto. – Con fecha 21 de octubre de 2025, por parte de la Jefa de Servicio de mantenimiento de edificios municipales, [REDACTED], se informa a que “....Con fecha 17 de octubre desde el Departamento de Contratación se remite al Servicio de mantenimiento de edificios municipales recurso especial en materia de contratación TACP Nº 460-25, respecto a la licitación del expediente del SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES EXPTE. C/050/CON/2025-108 (S.A.R.A.), con registro de entrada de fecha 16/10/2025 presentado por ASPEL (ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EMPRESAS DE LIMPIEZA) al Tribunal Administrativo de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Vista la parte expositiva del recurso presentado por ASPEL (ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EMPRESAS DE LIMPIEZA), señalar que se ha realizado un análisis de los datos de costes económicos del personal existente y reflejados en el listado de subrogación, habiendo detectado una desviación en el presupuesto base de licitación de entre un 12% y 14%, lo que provoca que exista insuficiencia en la dotación presupuestaria para hacer frente a los costes derivados de la subrogación de la mano de obra de este contrato.

Por ello se propone el desistimiento en la tramitación del expediente de contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES EXPTE. C/050/CON/2025-108 (S.A.R.A.), al objeto de incrementar económicamente la licitación de este contrato para que puedan ser asumidos los costes derivados de la subrogación del personal y por lo tanto se dé cumplimiento a lo exigido en la LCSP”.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera. - El objeto del contrato que se pretende desistir es la prestación del CONTRATO DE SERVICIOS denominado “SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS



EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES'' POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, (EXPTE. C050/CON/2025-108), habiendo sido calificado en la documentación obrante en el expediente como contrato administrativo de servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, motivado por la imposibilidad de adjudicar el mismo por falta de adecuación económica necesaria para atender el servicio en su plenitud

Segunda. - Su régimen jurídico se encuentra contenido en los artículos 25 y 27 del mismo texto legal, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Tercera. - Por su parte, el apartado 2º del artículo 152 de la LCSP señala que el desistimiento a la celebración del contrato sólo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización y, de conformidad con el apartado 4º del mismo precepto, deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo quedar justificada debidamente la causa en el expediente.

Asimismo, el desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación y, conforme al PCAP podrá conllevar compensación a los candidatos por los gastos en que se hubiesen incurrido con el límite previsto.

Cuarta. - El acuerdo adoptado, en su caso, por el órgano de contratación desistiendo del procedimiento en curso deberá notificarse a los licitadores que hubieren presentado proposiciones y será objeto de publicación.

Quinta.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución

Sexta.- El órgano de contratación competente para adoptar el presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*En consecuencia, con lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, **RESOLVER** lo siguiente:*



Primero. - Desistir del procedimiento de adjudicación para el CONTRATO DE SERVICIOS denominado "SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, (EXPTE. C050/CON/2025-108), aprobado mediante Acuerdo Núm. 25/826 de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2025, por las razones constatadas en el expediente, en los términos establecidos en el artículo 152 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo. - Notificar el presente acuerdo a los licitadores que hubieren presentado proposiciones, publicándose y dando traslado al servicio promotor de la contratación.

Tercero. - Trasladar el presente acuerdo al Tribunal Administrativo de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid a los efectos legales oportunos."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expedien los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 28 de octubre de 2025, yo la Concejala-Secretaria, Dña. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco.